



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Proceso 110013103013-2023-00208-00

De la revisión del plenario se advierte que ha de **INADMITIRSE**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 82 y 90 del Código General del Proceso**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Respecto a lo indicado en el acápite denominado "*procedimiento-competencia y cuantía*", deberá aclararse la cifra allí se anuncia, habida cuenta que, la misma no encuentra respaldo en la documental que fue adosada al plenario.
2. En torno a las condiciones, cualidades y especificaciones del bien materia del litigio se deberá aportar dictamen al tenor del artículo 84 del Ídem, en concordancia con el canon 167, 173, 226, 227 y 375 ibídem.
3. Deberá allegarse el certificado que contempla el numeral 5° del art. 375 del C.G.P.
4. Acorde con lo previsto en el numeral 3° del canon 26 ejusdem, deberá allegarse avalúo catastral del predio objeto de usucapión, con fecha de expedición correspondiente al año que avanza.

Notifíquese,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ